

Servicio de Administración Tributaria**Derechos sobre Minería**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-06E00-02-0075

75-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación de los derechos sobre minería y de su aplicación al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; verificar que este fondo cumplió con sus fines, y comprobar que las operaciones respectivas se registraron contablemente y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,742,486.8	2,191,744.4
Muestra Auditada	2,742,486.8	2,191,744.4
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Los 2,742,486.8 miles de pesos del universo corresponden a 2,740,796.4 miles de pesos de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2016; y 1,690.4 miles de pesos correspondientes a la actualización y recargos, los cuales se revisaron al 100.0%.

Los egresos por 2,191,744.4 miles de pesos corresponden al monto destinado al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo) con el objeto de aplicarse a inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo. Adicionalmente, en 2016, el Fondo transfirió 1,271,807.3 miles de pesos a 18 entidades federativas, de los cuales se revisaron 17 proyectos de inversión en cinco entidades federativas por un importe de 35,610.8 miles de pesos que representó el 2.8% del total de recursos transferidos.

Además, se investigó el destino del 20.0% de la recaudación de los derechos de minería por 547,936.2 miles de pesos, que serían destinados por el Gobierno Federal a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016.

Antecedentes

La minería es una actividad económica secundaria y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 representa uno de los sectores dinámicos de la economía mexicana, en donde los minerales y las sustancias del subsuelo son considerados bienes del dominio público de la Nación.

El 11 de diciembre de 2013, se publicó el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (Decreto), mediante el cual se incorporaron los

derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería (artículos 268, 269 y 270) vigentes a partir de 2014, que en términos generales refieren que:

DERECHOS SOBRE MINERÍA

Artículo	Tipo de Derecho	Periodicidad	Establece
268	Especial	Anual	Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán este derecho, con la aplicación de la tasa del 7.5% a la utilidad derivada de la enajenación o venta de la actividad extractiva.
269	Adicional	Semestral	Los titulares de concesiones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración o explotación de acuerdo con la Ley Minera, durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia, pagarán al 50.0% de la cuota señalada en la fracción VI del artículo 263, por hectárea concesionada, en tanto que los que se encuentren en doceavo año y posteriores, pagarán el 100.0%; deberá efectuarse en los meses de enero y julio del año que corresponda.
270	Extraordinario	Anual	Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán este derecho con la aplicación la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino.

FUENTE: Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, con la reforma del artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ejercerá sus facultades de comprobación, a fin de reforzar la fiscalización de los derechos sobre minería y así llevar una recaudación eficiente.

La determinación y vigilancia de los referidos derechos requieren de información que genera la Secretaría de Economía (SE) a través de la Subsecretaría de Minería, particularmente la Dirección General de Minas, por lo cual suscribió con el SAT un Acuerdo para el Intercambio de Información (Acuerdo) y emitieron sus respectivas Reglas de Operación (Reglas de Operación), en las que se consideró que ambas dependencias proporcionarían información, a efecto de promover un mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones en materia de los derechos mineros.

Como resultado de las auditorías de 2007 a 2015 a la SE, en materia minera, se han generado diversas observaciones relacionadas con: i) la administración del padrón de concesiones mineras, ii) la presentación de informes de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación y iii) los informes sobre la producción, beneficio y destino de minerales; la problemática ha sido la falta de sistemas adecuados para su administración y vigilancia, así como la falta de sanciones por el incumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios mineros.

Fondo Minero

- El artículo 271 de la Ley Federal Derechos previó la creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo), con el fin de que los recursos por derechos sobre minería mencionados se destinaran a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.
- El 9 de julio de 2015, se constituyó el Fondo mediante un contrato de mandato en donde fungieron como: mandante, i) la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y como mandatario, ii) el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).

La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos se destinará en un 80.0% al Fondo, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, y el 37.5% restante a la entidad federativa.

Resultados

1. Padrón de Concesiones Mineras

El Acuerdo para el Intercambio de Información, entre la Secretaría de Economía (SE) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se suscribió el 12 de noviembre de 2015 y no se le realizaron modificaciones en el ejercicio 2016.

En sus Reglas de Operación (Reglas) se estableció que:

- A) En la cláusula octava se dispuso que la Dirección General de Regulación Minera (DGRM), actualmente la Dirección General de Minas (DGM), deberá proporcionar a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes lo siguiente:
 - i) Los nombres de los titulares originales y vigentes que se encuentran en el sistema denominado Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas (SIDIGEM).
 - ii) Las concesiones mineras por las que no se han llevado a cabo obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos, dentro de los primeros once años de vigencia, contados a partir de la fecha de la expedición de su título de concesión minera, así como de aquellas que se encuentren en el doceavo año y posteriores de vigencia.
- B) En la cláusula décima se estableció que los plazos de entrega del padrón serán de forma mensual.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la SE y el SAT informaron los acuerdos establecidos entre ambas instancias para modificar las Reglas, con el fin de facilitar el intercambio de información, conforme a lo siguiente:

- Del 25 de septiembre al 16 de octubre de 2017, realizarán reuniones para acordar los términos de las modificaciones.
- Las reglas por modificar son la séptima, octava y novena, que se relacionan con la regla décima en la que se establecen las fechas de entrega de la información entre ambas instancias.

A la fecha del cierre del informe (octubre de 2017), no se han modificado las Reglas en los términos señalados por la SE y el SAT.

Con el análisis de la información del padrón de concesiones mineras proporcionada por la SE al SAT en 2016, se comprobó que una primera entrega se realizó en abril y la segunda en noviembre, 7 meses después, por lo que se constató que los plazos establecidos en las reglas no fueron respetados; al respecto, en las reuniones de trabajo que ambas dependencias han realizado, se analizó la viabilidad de realizar modificaciones a los plazos de entrega, sin que a la fecha se hayan realizado adecuaciones al Acuerdo ni a sus Reglas de Operación.

En el marco del Acuerdo, la SE proporcionó al SAT el padrón de concesiones mineras vigentes al 31 de octubre de 2016 en dos versiones, la primera: i) con 24,961 concesiones, la segunda ii) con 25,223, ambas entregadas en noviembre de 2016.

Se constató que entre la primera y segunda versión:

1. Se tiene una diferencia de más, por 262 concesiones; se constató que ambas versiones contenían deficiencias en su integración.
2. En 7,732 concesiones había terminado su fecha de vigencia, sin informar si existía prórroga.

3. En 1,909 concesiones, la suma de los porcentajes de participación de los titulares superaban el 100.0%, en algunos casos van de 101.0% hasta 500.0%; esta situación se comprobó mediante 45 consultas a las “Tarjetas de Registro Informativa y sin valor Oficial” de los concesionarios en el Sistema de Administración Minera (SIAM), en las cuales se corroboró el mismo error en los porcentajes de participación.

Lo anterior representa una situación similar a la detectada en la revisión de la Cuenta Pública 2015¹, en donde se recomendó a la SE coordinarse con el SAT para determinar a los sujetos obligados al pago de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, y que derivó de la revisión del padrón de concesionarios, en donde se detectaron inconsistencias en las fechas de expedición, vigencia, identificación de contribuyentes y en los nombres de los titulares.

Del padrón de concesiones proporcionados por la SE al SAT, en 2016, se constató el porcentaje de avance siguiente:

AVANCES EN LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES POR EL SAT

Fecha de corte	Títulos de Concesión Minera entregadas por SE al SAT	Identificados por SAT		% de avance
	Núm. Concesiones	RFC	Títulos de concesión	
Abr-16	17,402	1,770		
Nov-16	24,961	3,327	19,174	76.9

FUENTE: Bases de datos del Padrón de Concesiones Mineras.

Se constató que, durante 2016, el SAT presentó un avance en la identificación de contribuyentes correlacionado con su título de concesión del 76.9%, respecto del total de los títulos de concesiones reportados como vigentes por la SE.

Si bien se registró un avance en la identificación de contribuyentes, aún se registran inconsistencias en la información proporcionada por la SE al SAT, situación que limita la identificación de los contribuyentes.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó y sustentó que el 19 de mayo de 2017 definió un programa para la Limpieza preventiva y correctiva de la base de datos, en los sistemas informáticos, con la DGM y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), cuya fecha de conclusión es el 30 de noviembre de 2017, y sus avances son los siguientes:

- El 25 de julio de 2017, la DGTIC presentó el Diagnóstico de Descubrimiento de iniciativas de calidad de Datos, SIDIGEM.
- El 5 de septiembre de 2017, la DGTIC presentó el avance al proyecto y estableció, como fecha de entrega del perfilado de datos, el 8 de septiembre de 2017.

A la fecha de cierre del informe, la SE no proporcionó evidencia de haber obtenido resultados de ese proyecto.

Se concluye que:

- La SE no cumplió con la entrega mensual de información del padrón de concesiones mineras, en contravención con el Acuerdo y las Reglas de Operación.
- La SE no ha logrado integrar un padrón de concesiones mineras confiable, ya que se presentaron deficiencias en: i) nombres de los titulares de concesiones, ii) RFC, iii) fechas

¹ En la revisión de la Cuenta Pública 2015, en la auditoría núm. 85 denominada “Recaudación y Aplicación de los Derechos Mineros” realizada al SAT.

de vigencias y, iv) fechas de expedición; por su parte, el SAT, conforme a la última base de datos proporcionada por la SE de 24,961 concesiones, identificó que 19,174 títulos de concesión pertenecían a 3,327 contribuyentes, el 76.9% del total del padrón (24,961 concesiones).

16-0-10100-02-0075-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía, lleve a cabo un programa de actualización de datos de los concesionarios mineros en los sistemas informáticos, a fin de generar confiabilidad, veracidad y oportunidad en la información que contribuya a ejercer las facultades conferidas a la secretaría, así como al Servicio de Administración Tributaria, debido a que en la entrega del padrón de concesionarios se presentaron deficiencias en: i) nombres de los titulares de concesiones, ii) Registro Federal de Contribuyentes, iii) fechas de vigencias, y iv) fechas de expedición.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-10100-02-0075-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, dé cumplimiento puntual a los plazos de entrega de información dispuestos en las Reglas de Operación del Acuerdo para el Intercambio de Información entre ambas instituciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-06E00-02-0075-01-001 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria, en coordinación con la Secretaría de Economía, dé cumplimiento puntual a los plazos de entrega de información dispuestos en las Reglas de Operación del Acuerdo para el Intercambio de Información entre ambas instituciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación

En cuanto a la obligación de presentar la comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación, de conformidad con la Ley Minera, la cláusula octava de las Reglas de Operación del Acuerdo para el Intercambio de Información, formalizado entre la Secretaría de Economía (SE) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), estableció lo siguiente:

Por lo que respecta al derecho adicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 269 de la Ley Federal de Derechos, la Dirección General de Regulación Minera, actualmente Dirección General de Minas (DGM) deberá proporcionar al SAT: (i) los nombres de los titulares originales y vigentes, y (ii) concesiones mineras por las que no se han llevado a cabo obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos, así como aquellas que se encuentren en el doceavo año y posteriores de vigencia.

La información que la DGM proporcionó al SAT, durante 2016, consistió en una relación de 7,776 títulos de concesión que presentaron el referido informe en el ejercicio 2015, sin identificar qué concesionarios son omisos en su presentación durante dos años continuos y, por tanto, obligados al pago del derecho adicional.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que ha cumplido con la entrega de información al SAT,

correspondiente a los informes de obras presentados para los ejercicios 2014 y 2015, así como las bases de concesiones vigentes, para que el SAT pueda identificar a los concesionarios omisos; sin embargo, la regla octava de las Reglas de Operación establece que la SE deberá proporcionar al SAT las concesiones mineras por las que no se han llevado a cabo obras y trabajos de exploración y explotación durante dos años continuos, obligación que no se cumplió con la entrega de la relación de los informes presentados por los concesionarios. La SE identificó que los titulares de 2,750 títulos de concesiones estaban obligados a presentar el informe referido correspondiente en 2016; sin embargo, los titulares de 1,918 títulos de concesión no presentaron el informe, aun cuando estaban obligados; sin que para ello la SE realizara gestiones para aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento (multa por el equivalente de diez a dos mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y cancelación de concesión) en contravención de los artículos 55, fracción II, y 57, fracción XI, de la Ley Minera.

Es de mencionar que en la Cuenta Pública 2015, se emitió una recomendación a la SE² que consistía en eliminar la exención³ establecida en el Reglamento de la Ley Minera respecto a la presentación de los informes de comprobación de la ejecución de obras y trabajos de exploración y explotación independientemente de la superficie de terreno concesionada, sin que a la fecha se haya realizado modificación alguna.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que realizó gestiones para la aplicación de la sanción a titulares de 1,918 concesiones, que omitieron la presentación del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación, por no contar con personal suficiente para realizar el procedimiento de cancelación, situación que no la exime de cumplir con sus atribuciones.

De lo anterior, se concluye que:

- La SE no cumplió con el “Acuerdo para el Intercambio de Información”, respecto de proporcionar al SAT los concesionarios omisos en la presentación del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación durante dos años continuos, para los efectos de la comprobación fiscal.
- La SE no acreditó las gestiones realizadas para la aplicación de la sanción a titulares de 1,918 concesiones, que omitieron la presentación del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación.

16-0-10100-02-0075-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía proporcione los nombres de los titulares originales y vigentes de las concesiones mineras por las que no se han llevado a cabo obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos, dentro de los primeros once años de vigencia, contados a partir de la fecha de la expedición de su título de concesión minera, así como de aquellas que se encuentren en el doceavo año y posteriores de vigencia; a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria para determinar a los obligados al pago del Derecho Adicional sobre Minería.

² Auditoría 85-GB denominada “Recaudación y Aplicación de los Derechos Mineros”.

³ Reglamento de la Ley Minera, artículo 63.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-10100-02-0075-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía realice las gestiones para la aplicación de las sanciones a los titulares de 1,918 concesiones, por la omisión en la entrega del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-10100-02-0075-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía identifique a los titulares de concesiones mineras que han omitido la presentación del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación durante dos años continuos, a partir de la entrada en vigor de los derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, e informe al Servicio de Administración Tributaria de esos concesionarios omisos, a efecto de que ejerza sus facultades de comprobación fiscal en tiempo y forma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-10104-02-0075-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron, a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, los nombres de los titulares originales y vigentes de las concesiones mineras por las que no se han llevado a cabo obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos, dentro de los primeros once años de vigencia, contados a partir de la fecha de la expedición de su título de concesión minera, así como de aquellas que se encuentren en el doceavo año y posteriores de vigencia.

16-9-10104-02-0075-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron gestiones para la aplicación de la sanción a titulares de 1,918 concesiones, por la omisión en la entrega del Informe de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación.

3. Informe sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias

El Reglamento de la Ley Minera, en el artículo 70, refiere que los titulares de concesiones mineras con más de seis años de vigencia están obligados a rendir el informe sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias por el período enero-diciembre, el cual debe contener lo siguiente:

- I. Nombre del titular de la concesión minera o de quien lleve a cabo estas obras y trabajos,
- II. Nombre del lote y número de título,
- III. Periodo, y
- IV. Los datos de producción anual, en el que se citen los minerales o sustancias extraídos, beneficiados, enviados a fundición o refinados y, en el caso de instalaciones de beneficio,

fundición o refinación, los productos o subproductos obtenidos; tonelaje seco extraído u obtenido y sus contenidos, tanto propio, adquirido o procesado a terceros; procedencia del mineral o sustancia y balance de producción, y volumen, valor y destino de la producción.

En 2016, la Secretaría de Economía (SE) informó que los titulares de 11,996 concesiones mineras se encontraban obligados a presentar el informe, debido a que cumplieron con la condicionante de tener una antigüedad de más de seis años de vigencia, los cuales se constató que fueron entregados en tiempo y forma.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, la SE informó que, a través de dicho informe, para el periodo de 2016, solicitaría copia de la cédula de identificación o la constancia de registro fiscal expedida por el SAT (que contiene el RFC con homoclave) o copia de la solicitud de inscripción en el RFC de los concesionarios. El formato se encontraba en análisis con las diversas autoridades competentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas.

En tanto, la Ley Minera, en el artículo 57, establece una multa económica por no rendir oportuna y verazmente dicho informe, que va de 10 a 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, actualmente Unidades de Medida y Actualización.

La SE informó que emitió sanciones a los titulares omisos en la entrega del informe anteriores al ejercicio 2016 de 9,157 concesiones, sin presentar evidencia documental de: i) la notificación, ii) del acuse por parte del concesionario, iii) de su seguimiento, iv) del cobro de multas y v) de su entero a la Hacienda Pública; a la fecha de elaboración de este informe se encuentra pendiente que la SE haga entrega del soporte documental correspondiente a las multas impuestas a los concesionarios.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE proporcionó una relación con los 9,157 títulos de concesión minera a los que se les emitió multa por incumplimiento y extemporaneidad en la presentación del informe sobre producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, en la que se citó el número de folio, guía, fecha de emisión y año de la multa, e informó que no cuenta con personal suficiente para fotocopiar y digitalizar esa información, por lo que no se contó con evidencia de lo informado por la SE.

Se concluye que la SE informó que los titulares de 9,157 concesiones omitieron entregar el informe sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias en ejercicios anteriores a 2016, por lo que emitieron sanciones; sin embargo, no proporcionó evidencia de la notificación, ni del cobro de la multa.

16-0-10100-02-0075-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía realice las gestiones para ejercer las sanciones a los titulares de 9,157 concesiones que omitieron la entrega del Informe sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias de ejercicios anteriores a 2016, establecido en el artículo 57 de la Ley Minera, debido a que la dependencia no cuenta con evidencia documental de la aplicación de las sanciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-10104-02-0075-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron gestiones para la aplicación de sanciones a titulares de 9,157 concesiones, por la omisión en la entrega del Informe sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias de ejercicios anteriores a 2016.

4. Sistemas informáticos de administración de concesionarios

La Secretaría de Economía (SE) informó que actualmente cuenta con un sistema denominado Sistema Integral de Administración Minera (SIDIGEM) que administra la información de concesiones mineras y sus concesionarios, el cual se encuentra desactualizado, lo que ocasionó que los reportes generados no sean confiables.

Para subsanar las deficiencias del sistema antes mencionado, la SE reportó el desarrollo de un método que facilitará la extracción, confiabilidad e integración de la información, en un solo repositorio que da la opción a crecer las funcionalidades que se requieran, denominado Modelo Información de Administración Minera (MIAM).

A continuación, se presentan las irregularidades y las acciones realizadas por la SE.

IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA ASF 2007-2015

Irregularidad detectada	Cuenta Pública						Acciones Realizadas por la Entidad
	2	2	2	2	2	2	
	0	0	0	0	0	0	
	0	1	1	1	1	1	
	7	0	2	3	4	5	
Deficiencia en la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesiones mineras.	√	√	√		√		<ul style="list-style-type: none"> •Implementación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM). •Actualización de la información en dicho sistema. •Implementación de nuevos controles o adecuar los sistemas con los que cuenta.
Falta de sanciones a concesionarios omisos en la presentación de los informes de comprobación de obras y trabajos, técnicos y estadísticos sobre producción, beneficio y destino de minerales.		√			√	√	<ul style="list-style-type: none"> •Aplicación de las "Bases para la determinación de la sanción por omisión en la presentación de informes a que se refiere la Ley Minera".
Sistemas informáticos deficientes para controlar y vigilar los trámites de los concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.	√	√	√	√	√		<ul style="list-style-type: none"> •Se realizaron acciones para la consecución de las metas de operación y las nuevas funcionalidades del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM). •Implementar nuevos controles o adecuar los sistemas con los que cuenta, a fin de tener herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones y atención de sus necesidades, para lo cual definió un Programa de Trabajo.
Sistema de Información compartido						√	<ul style="list-style-type: none"> •Está en proceso de implementarse con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como primera etapa, un sistema electrónico para el intercambio de información en forma segura.

FUENTE: Informes del Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007-2015.

Del cuadro anterior se obtiene que en las diversas revisiones efectuadas a la SE en materia minera, se han detectado tres importantes deficiencias en la operación de la DGM:

- La generación del padrón de concesiones.
- La falta de imposición de sanciones por la omisión de informes por parte de los concesionarios.
- La carencia de un sistema informático que controle la operación de la DGM y los diversos trámites que realiza; sin que las acciones implementadas hayan logrado subsanarlas.

La falta de identificación de los concesionarios se advirtió desde la revisión de la Cuenta Pública 2007, sin que a la fecha se hayan establecido medidas para relacionar los

concesionarios mineros con las concesiones y con el RFC que administra el SAT en virtud de que los derechos establecidos en los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos se determinan por el total de concesiones que tenga el contribuyente.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó lo siguiente:

- El 15 de mayo de 2017, se reunieron la DGM y la DGTIC, y acordaron efectuar una evaluación técnica sobre la necesidad de automatizar la totalidad de procedimientos a cargo de la DGM, con el fin de elaborar un programa de trabajo general de automatización y digitalización del sector minero.
- Se han realizado cuatro reuniones de trabajo para definir la estrategia de conceptualización de las prioridades de atención de la DGM.

A la fecha de cierre del informe, no se ha concretado la forma en que se automatizarán todos los procesos de la DGM.

De la revisión, se concluye que:

- El sistema informático SIDIGEM para administración de concesionarios que actualmente emplea la SE, se encuentra desactualizado, lo que ocasiona que los reportes generados no sean confiables, y genera un riesgo operativo para la toma de decisiones y para los usuarios de la información, entre los que se encuentra el SAT.
- La SE no ha identificado a los concesionarios mineros, a fin de relacionarlos con las concesiones y con el RFC que administra el SAT, que permita la vigilancia del pago de los derechos sobre minería.

16-0-10100-02-0075-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones que le permitan contar con un sistema informático para administrar el padrón de concesiones mineras, a fin de relacionarlos con las concesiones y el Registro Federal de Contribuyentes administrado por el Servicio de Administración Tributaria, que coadyuve a vigilar el cumplimiento del pago de los derechos sobre minería, debido a que el sistema que se encuentra en operación se mantiene desactualizado, lo que ocasiona que la información que emite no sea confiable para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Recaudación y Cuenta Pública

A fin de verificar que los pagos por los derechos sobre minería fueron reportados en la Cuenta Pública 2016, se revisó y comprobó que, durante ese ejercicio, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó en el Estado Analítico de Ingresos una recaudación por concepto de los derechos especial, adicional y extraordinario establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos por 2,740,796.4 miles de pesos y que se corresponde con lo registrado en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), mediante las claves de cómputo 400241, 400242 y 400243, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA 2015-2016
(Miles de pesos)

Clave de Cómputo	Derecho	Recaudación				Variación	
		2015		2016		%	%
		RFC	Importe	RFC	Importe	RFC	Importe
400241	Especial (Art. 268).	140	2,175,064.2	99	2,142,043.5	(70.7)	1.5
400242	Adicional (Art. 269).	7	1,526.3	29	4,248.2	414.2	178.3
400243	Extraordinario (Art. 270).	80	<u>436,189.2</u>	79	<u>594,504.7</u>	(1.3)	36.3
	Total		2,612,779.7		2,740,796.4		

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos 2016 y 2015.

Se constató que, si bien los tres derechos mineros reflejaron mayor recaudación respecto del ejercicio 2015, se disminuyó la cantidad de contribuyentes que realizaron el pago de los derechos especial y extraordinario, que va del 1.3% al 70.7%.

Con la revisión de la base de datos de los pagos se identificaron las situaciones siguientes:

- Se verificó que 61 contribuyentes, que presentaron el pago del derecho especial en 2015, no presentaron declaración del derecho en 2016.
- Se constató que 48 contribuyentes adicionales realizaron el pago en 2016 de por lo menos un derecho, que representa el 3.5% del total recaudado.

Por su parte, se verificó que la recaudación se realizó en 37 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) del SAT, ubicadas en 23 entidades federativas y se integró por los pagos de 161 contribuyentes, de los cuales: i) un contribuyente realizó pagos por dos derechos; ii) un contribuyente realizó pagos por los tres derechos, iii) 147 contribuyentes realizaron el pago de un derecho, y iv) 12 contribuyentes presentaron la declaración en cero.

A fin de constatar que los concesionarios mineros cumplieron con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos, se comparó el padrón de concesiones de la SE con la base de datos de pagos del sistema e5cinco del SAT; como resultado, se identificó que de los 161 contribuyentes que realizaron el pago de por lo menos uno de los tres derechos, 113 contribuyentes, el 70.2%, con un total de 6,422 concesiones, realizaron el pago de los tres derechos, y los 48 contribuyentes restantes, el 29.8%, no se identificaron con alguna concesión en el padrón que la SE proporcionó.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó que identificó a 61 contribuyentes (7 competencia de la AGGC y 54 de la AGAFF) que pagaron alguno de los derechos en 2005 y para 2016 ya no; respecto a los 7 contribuyentes competencia de la AGGC, se aplicó el procedimiento señalado en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos, y se determinó que para 2016 no se encontraban obligados al pago de esos derechos; de los 54 contribuyentes restantes no informó lo procedente.

Se concluye que:

- En 2016, la Cuenta Pública reportó ingresos por 2,740,796.4 miles de pesos, de la recaudación de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, correspondiente a 161 contribuyentes, y de la comparación con los pagos realizados en 2015, se constató que, si bien los tres derechos mineros reflejaron mayor recaudación, se disminuyó la cantidad de contribuyentes que realizaron el pago en los derechos especial y extraordinario entre 1.3% y el 70.7%.

- Se identificó que de los 161 contribuyentes que realizaron el pago de por lo menos uno de los tres derechos, de 48 no se identificó alguna concesión en el padrón que la SE proporcionó.

16-5-06E00-02-0075-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria efectúe la vigilancia de los contribuyentes, a efecto de verificar el cumplimiento en el pago de los derechos de minería, debido a que se constató que se disminuyó la cantidad de contribuyentes que realizaron el pago entre 2015 y 2016 de los derechos especial y extraordinario, que va del 1.3% al 70.7%.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Ejercicio de Facultades del SAT

La Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) informó que en el análisis de las bases de pagos del sistema e5cinco, identificó 109 contribuyentes de su competencia y determinó que 33 son posibles omisos en el pago de los derechos pero no cubren el parámetro mínimo de rentabilidad para ser fiscalizados; 4 se encuentran en proceso de revisión; 4 se autorizó su fiscalización y se encuentra pendiente el inicio; 21 su actividad preponderante es distinta de minería y se encuentran en proceso de análisis; 45 no causaron el impuesto, y 2 se encuentran en análisis.

Asimismo, no identificó que algún “Grande Contribuyente” realizara pagos del derecho adicional sobre minería, por no tener los elementos para verificar la correcta determinación. A fin de contar con información que le permitiera conocer los ingresos derivados de la venta de oro, plata y platino; así como la correspondiente a los títulos de concesión minera asociados, el SAT informó que estableció las acciones siguientes:

- a) Implementó, en 2015, el aviso electrónico denominado “Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre Minería”, el cual le permitirá identificar, entre otra información: i) RFC, ii) Nombre o Denominación, iii) Periodo de presentación y iv) tipo de mineral vendido.
Únicamente dos contribuyentes presentaron el aviso y correspondieron a cinco títulos de concesión minera.
- b) Analizó el padrón de 24,961 concesionarios, vigentes al 31 de octubre de 2016, proporcionado por la SE, de los cuales identificó 3,327 RFC’s, correspondientes a 19,174 títulos de concesión.
- c) Estableció los criterios denominados “Diseño de Roles” para identificar contribuyentes: i) personas físicas o morales que sean sujetos del pago del derecho y ii) quienes además de ser concesionarios mineros, tengan actividad relacionada con la explotación de minería de oro, plata y platino.

Respecto de los actos de fiscalización, informó de 10 propuestas de los derechos sobre minería del ejercicio 2014 de los cuales dos fueron cancelados, uno se encuentra en proceso y siete no cuentan con orden de inicio.

La Administración General de Recaudación (AGR) informó que no tiene registrados adeudos por concepto de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; sin embargo, controla una cartera de 205 créditos fiscales remitidos por la SE a través de la DGM, a la cual se ha dado seguimiento mediante las Administraciones Desconcentradas de Recaudación, con la finalidad de efectuar el cobro de los créditos fiscales correspondientes al artículo 263 de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior, en cumplimiento de los criterios para el seguimiento del cobro de las resoluciones determinadas por autoridades externas, que fueron emitidos por el SAT para atender la recomendación de la auditoría 79-GB “Créditos fiscales dados de baja”, de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) comunicó que programó 97 actos de fiscalización durante 2016, los cuales se encuentran en el estatus siguiente:

ACTOS DE FISCALIZACIÓN PROMOVIDOS POR LA AGAFF EN 2016

Remesa	Estados de los Actos de Fiscalización				
	Abiertas	Proceso	Terminadas	Sin abrir	Total
1	3	4	9	0	16
2	<u>29</u>	<u>1</u>	<u>31</u>	<u>20</u>	<u>81</u>
Total	32	5	40*	20	97

FUENTE: Datos proporcionados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

* Corresponden a cartas de invitación al pago, no implican una revisión documental

Se constató que los actos de fiscalización consistieron en 53 cartas invitación, 20 revisiones de papeles de trabajo y 24 visitas domiciliarias.

Se concluye que, de la revisión del ejercicio de facultades de comprobación del SAT:

- De 109 contribuyentes que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la AGGC, se identificaron 33 posibles omisos, a cuatro se iniciarán actos de fiscalización, 27 se encuentran en revisión o análisis, 45 no causaron impuesto y no identificó que algún “Grande Contribuyente” realizara pagos del derecho adicional sobre minería, por no tener los elementos para verificar la correcta determinación.
- La AGR no tiene registrados adeudos por concepto de los derechos mineros.
- La AGAFF programó 97 actos de fiscalización, que consistieron en 53 cartas invitación, 20 revisiones de papeles de trabajo y 24 visitas domiciliarias.

7. Ejercicio de Facultades de la Secretaría de Economía

El artículo 7, fracción XII, de la Ley Minera establece que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Economía (SE) está la de verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone a quienes lleven a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles y determinar las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia; la SE informó que de conformidad con el Acuerdo para el Intercambio de Información y sus Reglas de Operación, definirá paulatina y consecuentemente junto con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los procedimientos de determinación, seguimiento y fiscalización en materia de control de obligaciones para el pago de los derechos de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

Por lo que se corroboró que, en 2016, la SE no ha realizado ninguna acción para iniciar con el procedimiento de cancelación de las concesiones que incumplieron con el pago de los derechos sobre minería.

Al respecto, se verificó que las deficiencias en la información generada por la SE, repercuten en el ejercicio de las facultades de comprobación del SAT, lo que a su vez genera que la propia SE no inicie el procedimiento de cancelación de los títulos respecto de los concesionarios omisos en el pago de los derechos sobre minería, situación que deriva en las siguientes limitaciones: i) los mecanismos de supervisión de las obligaciones y ii) la determinación de los incumplimientos, por parte de los dos organismos.

Se identificó que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía, especializada en el sector minero, la cual promueve el desarrollo de la minería nacional y otorga servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país.

En la revisión de la base de datos del FIFOMI se identificó que 15 empresas forman parte del padrón de contribuyentes que administra el SAT, que han sido beneficiados con créditos:

CONCESIONARIOS CON CREDITOS EN EL FIFOMI EN 2016

(Miles de pesos)

Concesionario	Títulos de concesión	Saldo de Adeudos al 31/12/2016
Contribuyente Núm. 1	2	2,839.30
Contribuyente Núm. 2	193	18,737.50
Contribuyente Núm. 3	11	6,589.60
Contribuyente Núm. 4	193	133,669.30
Contribuyente Núm. 5		170,740.20
Contribuyente Núm. 6	89	92,661.50
Contribuyente Núm. 7	21	8,003.70
Contribuyente Núm. 8	1	965.40
Contribuyente Núm. 9	13	8,049.40
Contribuyente Núm. 10	5	4,347.30
Contribuyente Núm. 11	38	9,000.70
Contribuyente Núm. 12	7	935.00
Contribuyente Núm. 13	1	1,558.10
Contribuyente Núm. 14	1	3,501.70
Contribuyente Núm. 15	1	116,522.60
Total	576	578,121.30

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del FIFOMI y la DGM.

Se constató que de 15 contribuyentes (100.0%), titulares de 576 concesiones mineras, mantuvieron créditos vigentes con el FIFOMI con un saldo insoluto, al 31 de diciembre de 2016, por 578,121.3 miles de pesos; con la revisión a la base de pagos del e5cinco, se constató que un contribuyente (7.0%), con 89 concesiones, realizó el pago de los derechos adicional y extraordinario sobre minería por 1,565.7 miles de pesos, y de los 14 contribuyentes restantes (93.0%), no se tiene evidencia de sus contribuciones de pago, ni de su declaración en ceros.

Se concluye que:

- Durante 2016, el SAT no informó a la SE respecto de los contribuyentes omisos en el pago de los derechos, en incumplimiento de los acuerdos asumidos entre ambos organismos para definir paulatina y consecuentemente los procedimientos de determinación.
- Ambas instancias no han realizado acciones que permitan identificar y sancionar a los concesionarios que han omitido el pago de los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.
- El FIFOMI proporciona servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica a empresas mineras, sin solicitar como requisito a los acreditados el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que se identificó que de 15 concesionarios que les otorgaron créditos, en el 93.0% (14), no se tiene evidencia del pago de sus contribuciones.

16-3-10K2O-02-0075-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero establezca, dentro de sus políticas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, el requisito de que los solicitantes que sean titulares de concesiones mineras, acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificaron créditos otorgados a concesionarios mineros que no han realizado el pago de los derechos correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-06E00-02-0075-01-003 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria, de manera ágil y oportuna, informe a la Secretaría de Economía sobre los contribuyentes omisos en el pago de los derechos sobre minería, en cumplimiento del acuerdo de intercambio de información entre ambos organismos, para que esa secretaría identifique y sancione a los concesionarios incumplidos, debido a que el SAT no acreditó haber informado sobre los contribuyentes que no cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-06E00-02-0075-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Auditoría Fiscal Federal con el propósito de que ejerzan sus facultades de comprobación a los contribuyentes con los registros federales de contribuyentes siguientes: BES850409HE1, MAU531005M39, CSI9802041M9, EXM040129QX9, FEVH640220PA9, GAAA511006KE5, MAGJ510713P14, MPE030911EM9, MRT940802NN2, DGX030220LU7, SMI080519SJ7, MUSJ7009031T5, SAN1310283L7, SOLE601107I88, contribuyentes que cuentan con títulos de concesiones mineras, que se identificaron como beneficiados de los créditos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se acreditó el pago de los derechos especial, adicional o extraordinario sobre minería previstos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

8. Destino de la Recaudación al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

En los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos se dispuso un destino específico para los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, el 80.0% de los recursos se emplearán en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

En tanto que el 20.0% restante, serán destinados por el Gobierno Federal a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Debido a que, en la Ley de Ingresos de la Federación de 2016, los derechos sobre minería fueron presupuestados en ceros, la recaudación se reconoció como “Ingresos Excedentes” por lo que es aplicable el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dispone lo siguiente:

“En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría.”

Validación de recursos por la SHCP

Conforme a lo anterior, se comprobó que en 2016, la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía (SE) solicitó la validación de los ingresos obtenidos en el sistema informático denominado Módulo de Ingresos para Dependencias (MODIN) que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),

mediante once solicitudes de validación para la notificación de ingresos excedentes con destino específico de enero a noviembre de 2016, por 2,739,680.6 miles de pesos, correspondientes a los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, con actualizaciones y recargos, a fin de continuar con el procedimiento de gestión y transferencia de los derechos mineros.

Asimismo, se comprobó que la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT) de la SHCP autorizó once solicitudes de validación por un importe de 2,739,680.6 miles de pesos, de enero a noviembre, con los conceptos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR DERECHOS SOBRE MINERÍA
ARTÍCULOS 268, 269 Y 270 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS
(Miles de pesos)

Mes	Derechos	Actualización	Recargos	Total Validación UPINT
Enero	1,173.3	0.0	0.0	1,173.3
Febrero	21,499.6	17.5	92.0	21,609.1
Marzo	2,641,994.7	6.2	32.7	2,642,033.6
Abril	36,466.0	22.9	163.2	36,652.1
Mayo	3,847.6	0.0	55.0	3,902.6
Junio	22,229.7	0.0	747.9	22,977.6
Julio	1,467.8	0.0	0.0	1,467.8
Agosto	5,725.2	0.0	243.3	5,968.5
Septiembre	24.2	0.4	4.2	28.8
Octubre	3,559.4	22.7	282.4	3,864.5
Noviembre	2.7	0.0	0.0	2.7
Total	2,737,990.2	69.7	1,620.7	2,739,680.6

FUENTE: Solicitudes de Dictamen/Notificación de recursos excedentes presentados por la SE.

Por su parte, el Estado Analítico de Ingresos de 2016 reportó 2,743,195.1 miles de pesos de recursos recaudados por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería con recargos y actualizaciones, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS ESPECIAL, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIO 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Recaudación	2,740,796.3
Recargos	2,210.0
Actualizaciones	188.8
Total	2,743,195.1

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos 2016.

Con la comparación realizada de los recursos reportados en el Estado Analítico de Ingresos por 2,743,195.1 miles de pesos contra las validaciones autorizadas por la SHCP por 2,739,680.6 miles de pesos, se determinó una diferencia por 3,514.5 miles de pesos, debido a que la SE no validó 3,510.6 miles de pesos de recaudación, recargos y actualizaciones del derecho especial de diciembre de 2016 y los 3.9 miles de pesos restantes, se pagaron por error en la clave de los derechos sobre minería, sin que el SAT realizara la reclasificación correspondiente.

Respecto a los ingresos de la recaudación no validados del mes de diciembre por 3,510.6 miles de pesos, la SE aclaró que el SAT le entregó el "Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de pagos

electrónicos” respectivo, hasta enero de 2017, por lo cual no fue posible realizar la validación de ingresos, al considerar que la fecha límite para su presentación fue el 18 de diciembre, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 109 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si bien el SAT entregó el informe, posterior a la fecha límite para realizar validaciones, la SE estuvo en posibilidad de determinar la recaudación reportada a través del sistema e5cinco del SAT, de ese mes, y enviar la recaudación de forma parcial, lo que ocasionó que las entidades federativas dejaran de recibir 3,510.6 miles d

Destino del 80.0% de la Recaudación

El artículo 275 de la Ley Federal de Derechos dispone que para los efectos del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esa Ley, y se destinará en un 80.0% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente.

Para lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) constituyó un mandato en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) denominado “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros” (Fondo) y conformó 25 Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras (Comités) los cuales preside, y tienen por objeto aplicar los recursos del fondo.

La SEDATU publicó el 25 de septiembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo (Lineamientos), con objeto de establecer los mecanismos y procedimientos para la aplicación de los recursos, así como las reglas que rigen a los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

Conforme a lo anterior, se comprobó que de la validación autorizada por la SHCP por 2,739,680.6 miles de pesos, se determinó el 80.0%, monto equivalente a 2,191,744.4 miles de pesos, fue depositado al Fondo de acuerdo a los ingresos reportados en 2016.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco, menciona en la octava política de operación, que se pondrán a disposición de las dependencias los pagos electrónicos en un periodo de dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación de los mismos. En ese sentido, el reporte obtenido por la SE en dicho sistema, hubiera considerado únicamente los pagos de derechos realizados del 1 al 12 de diciembre, los cuales ascendieron a 1.1 miles pesos. La SE no proporcionó evidencia de lo informado.

Asimismo, del análisis de los ingresos y egresos en los Estados de Cuenta Bancarios, Facturas y Cuentas por Liquidar Certificadas, reportados por el BANSEFI, en su carácter de mandatario, se realizó la conciliación con el Anexo XVII, Información Sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2016 de la Cuenta Pública 2016, con los resultados siguientes:

FLUJO DE EFECTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS
MINEROS 2016
(Miles de Pesos)

Concepto	Flujo de Efectivo	Cuenta Pública	Variación
Disponibilidad 2015	2,109,890.3	2,115,721.9	5,831.6
Ingresos:			
Aportaciones del Gobierno Federal	2,191,744.4	2,206,850.8	15,106.4
Rendimientos	109,471.0	109,471.0	
Suma Ingresos	2,301,215.4	2,097,379.8	15,106.4
Egresos:			
Aplicación de recursos a los estados y municipios	1,271,807.3		
Honorarios	744.4		
Impuestos diversos	119.1		
Suma de Egresos	1,272,670.8	1,290,964.6	18,293.8
Disponibilidad 2016	3,138,434.9	3,141,079.1	2,644.2

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios del Mandato, Anexo XVII, Información Sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016.

De lo anterior, se obtuvo que las variaciones por 5,831.6 miles de pesos de disponibilidades de 2015 y 15,106.4 miles de pesos, de ingresos 2016, refieren a rendimientos devengados no cobrados que fueron reportados como flujo de efectivo, en el ejercicio correspondiente.

Respecto de los 18,293.8 miles de pesos de egresos y 2,644.2 miles de pesos de disponibilidades de 2016, la SEDATU proporcionó la aclaración correspondiente, con lo que se comprobó que la información financiera, reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no lo realiza sobre la base de flujo de efectivo, sino que la presenta con base en lo devengado, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ministraciones a las Entidades Federativas y Municipios

En 2016, los Comités del Fondo, mediante sesiones ordinarias o extraordinarias, aprobaron y ministraron a 822 proyectos en 160 municipios de 18 entidades federativas, por un monto de 1,271,807.3 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

PROYECTOS APROBADOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN 2016
(Miles de pesos)

Estado	Proyectos	Monto Autorizado	Ministrado Municipio	Ministrado Estado	Total Ministrado
Aguascalientes	13	17,294.3	9,967.3	5,548.4	15,515.7
Baja California Sur	9	32,114.1	8,122.4	4,712.3	12,834.7
Chihuahua	108	232,013.1	134,471.4	80,827.3	215,298.7
Coahuila	32	101,804.5	18,943.4	12,965.4	31,908.8
Colima	8	28,832.7	13,937.1	9,432.6	23,369.7
Durango	101	148,926.1	93,326.1	55,600.0	148,926.1
Guanajuato	2	13,037.2	5,258.6	0.0	5,258.6
Guerrero	49	59,093.1	30,257.1	8,478.0	38,735.1
Jalisco	14	15,633.6	11,839.6	0.0	11,839.6
México	5	22,817.4	22,817.4	0.0	22,817.4
Michoacán	23	64,765.2	28,086.9	4,481.4	32,568.3
Nuevo León	8	4,148.3	1,481.6	389.4	1,871.0
Oaxaca	7	25,222.1	11,227.2	0.0	11,227.2
Querétaro	7	12,013.3	7,504.9	2,041.7	9,546.6
San Luis Potosí	37	71,436.7	38,513.1	24,660.9	63,174.0
Sinaloa	47	26,030.9	9,218.4	15,851.1	25,069.5
Sonora	115	579,618.9	239,611.4	134,873.2	374,484.6
Zacatecas	237	340,917.3	165,561.0	61,800.7	227,361.7
Total	822	1,795,718.8	850,144.9	421,662.4	1,271,807.3

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la SEDATU.

Los Lineamientos establecen que le corresponde a la SEDATU verificar la correcta aplicación de los recursos del fondo, por lo que podrá solicitar la información necesaria para cumplir dicha función, para tal efecto diseñó una guía con 52 documentos que deberán proporcionar los beneficiarios de los recursos para validar la comprobación del ejercicio de esos recursos, clasificados en: i) documentación general, ii) anterior al proceso de licitación, iii) durante el proceso de adjudicación, iv) durante la ejecución de los trabajos y v) del cierre de la obra. Asimismo, estableció que los recursos se ministrarán trimestralmente en función del grado de avance que se prevea en el calendario del programa de los proyectos para el trimestre que corresponda.

Como parte del análisis, se seleccionó una muestra con la que se determinó la revisión de 17 proyectos en 10 municipios de 4 estados (Chihuahua, Durango, Sonora y Zacatecas), por un monto autorizado de 35,610.8 miles de pesos, de los cuales se verificó la integración de los expedientes, a fin de constatar que la SEDATU dio seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía.

Como resultado de la revisión de los expedientes, se constató que la SEDATU carece de diversa información en los 17 proyectos seleccionados, entre los que destacan los siguientes: 11 proyectos no tenían el programa de ejecución de los trabajos, 17 sin avance físico financiero, 9 sin acta de entrega recepción (contratista-ejecutora), 11 sin finiquito de obra; información necesaria para comprobar: i) el grado de avance del proyecto, ii) la entrega de la obra y iii) la comprobación del monto total del proyecto.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU informó que implementó el Exhorto a los beneficiarios para cumplir con las obligaciones relativas a "Información, Control y Fiscalización" contempladas en los

Lineamientos. No obstante lo manifestado por la SEDATU, a la fecha del cierre del informe, no se proporcionó evidencia documental del resultado de esas acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los lineamientos, las entidades federativas deberán entregar a la SHCP la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregada en términos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, la SHCP informó que el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros es un mandato público que se constituye con base en la transferencia de recursos del programa presupuestario M001 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por medio de la partida específica 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", y que dichos recursos no son objeto del reporte en el Sistema de Formato Único (SFU) administrado por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionado con el manejo de los recursos aprobados en el PEF que se transfieren a las entidades federativas, así como a los municipios y demarcaciones territoriales.

No obstante, la SHCP, a través de la UED, informó que realizará las gestiones conducentes ante la SEDATU, a fin de atender lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los Lineamientos, respecto de la información relativa a los montos recibidos, el ejercicio y destino de recursos que las entidades federativas deben entregar.

Por lo anterior, se constató que la SHCP carece de información soporte de los recursos ministrados por el Fondo a los Estados y Municipios, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Con motivo de la intervención de la ASF, la SHCP, a fin de atender el artículo décimo noveno de los Lineamientos, realizó las acciones siguientes:

- Solicitó a la SEDATU información sobre los proyectos aprobados en 2016 y 2017 por el Fondo Minero, una vez que se consolidó la información, con el modelo de datos del Sistema de Formato Único, la cual se cargó en el sistema y se generaron folios únicos de identificación de cada proyecto, a efecto de que las entidades federativas identificaran y actualizaran la información del avance físico y financiero de los proyectos. La SEDATU informó a la SHCP los montos de las transferencias que se realizaron a las entidades federativas beneficiarias durante 2016 y 2017.
- Comunicó a los enlaces de las entidades federativas que los avances podrían ser registrados en los folios generados para el caso de los proyectos y, en el caso del reporte de avance financiero, se habilitó dentro del sistema, como fuente de financiamiento, el programa M001, Actividades de Apoyo Administrativo del Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Conforme a lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, la SE informó que el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos e5cinco, menciona en la octava política de operación, que se pondrán a disposición de las dependencias los pagos electrónicos en un periodo de dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación de los mismos. En ese sentido, el reporte obtenido por la SE en dicho sistema, hubiera considerado únicamente los pagos de derechos realizados del 1 al 12 de diciembre, los cuales ascendieron a 1.1 miles pesos.

La SE no proporcionó evidencia de lo informado.

De la revisión, se concluye lo siguiente:

- Del total de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería por 2,743,195.1 miles de pesos, se comprobó que la SE validó 2,739,680.6 miles de pesos con la SHCP, debido a que el SAT entregó, hasta enero de 2017, el informe de la recaudación de diciembre de 2016, y la fecha límite de validación es 18 de diciembre, en detrimento de los estados y municipios mineros, ya que dejaron de recibir 3,514.5 miles de pesos.
- Se constató que, de la validación de los recursos mineros por 2,739,680.6 miles de pesos, 2,191,744.4 miles de pesos, (el 80.0%) se destinaron al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, de los cuales, se comprobó el envío de 1,271,807.3 miles de pesos de recursos para 822 proyectos en 18 entidades federativas; generó rendimientos por 109,471.0 miles de pesos, y al cierre de 2016, después de cubrir los gastos de administración, se registró una disponibilidad de 1,272,670.8 miles de pesos.
- Se comprobó que la SEDATU, como unidad responsable del Fondo, durante 2016, reportó variaciones en las disponibilidades de 2015 por 5,831.6 miles de pesos y en las disponibilidades de 2016 por 2,644.2 miles de pesos, en egresos por 18,293.8 miles de pesos y en ingresos por 15,106.4 miles de pesos entre lo reportado como flujo de efectivo y lo presentado en el Portal Aplicativo de la SHCP, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Con la revisión de 17 expedientes de proyectos de 4 entidades federativas, que administra la SEDATU, se obtuvo que carecen, entre otra información, de: programa de ejecución de los trabajos, avances físicos y financieros, actas de entrega recepción y finiquito de la obra, documentación indispensable para comprobar: i) el grado de avance del proyecto, ii) la entrega de la obra, y iii) la comprobación del monto total del proyecto.
- Las entidades federativas no proporcionaron a la SHCP la información relativa a los montos de los recursos que recibieron, ejercieron y destinaron para la inversión física con un Impacto Social, Ambiental, y de Desarrollo Urbano Positivo, desagregada en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, derivado de la intervención de la ASF, la secretaría, con el fin de atender el artículo décimo noveno de los Lineamientos, habilitó en su sistema un programa para registrar los avances de los proyectos por entidad federativa.

16-0-10100-02-0075-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía realice las gestiones necesarias para que la recaudación del mes de diciembre se valide parcialmente, a fin de que los recursos sean canalizados al mandato denominado "Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros" y sean destinados a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, debido a que la recaudación de ese mes no fue transferida. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-15100-02-0075-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dé seguimiento a la integración de los documentos que deberán proporcionar los beneficiarios de los recursos de las entidades federativas, en cumplimiento de la "Guía para la Integración Documental para

la Verificación de la Correcta Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros", debido a que 17 expedientes de proyectos de inversión carecieron de información del ejercicio de los recursos, sin que esto se pueda considerar una afectación patrimonial.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-15100-02-0075-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo, como unidad responsable del mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, reporte en la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente las operaciones de ingresos, rendimientos, egresos y sus disponibilidades conforme al flujo de efectivo presentado en el ejercicio, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-15100-02-0075-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública operaciones de ingresos, rendimientos, egresos y disponibilidades del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, con base en flujo de efectivo.

9. Aplicación de recursos en programas de infraestructura aprobados en el PEF

La Ley Federal de Derechos dispuso que el 20.0% restante de la recaudación de los derechos sobre minería fuera destinada por el Gobierno Federal a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales, de conformidad con lo validado por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT), ascendieron a 547,936.2 miles de pesos; respecto a su destino y a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó lo siguiente:

APLICACIÓN DEL 20.0% DE RECURSOS EN PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA APROBADOS EN EL PEF

Unidades Administrativas	Opinión con respecto al destino de los recursos del 20.0% restante de la recaudación de los derechos sobre minería.	Análisis ASF
ULT	No se tiene evidencia alguna de criterios, interpretaciones administrativas, medidas u otras que se hayan emitido respecto del ejercicio del 20.0% de los recursos provenientes de la recaudación de los derechos sobre minería.	Desconoce si existen criterios y/o interpretaciones administrativas en relación a los ingresos por derechos sobre minería.
UPCP	Los recursos se integran al componente denominado bolsa general de ingresos, que permite financiar el gasto público y para el que no existe una etiquetación vis-a-vis, es decir, el vínculo directo entre peso gastado asociado a cada peso ingresado.	Sobre los ingresos que se perciben se desconoce su destino, dado que se usan para financiar el PEF.
DGPpP "B"	No cuenta con información sobre el destino de los recursos, en virtud de que la Secretaría de Economía sólo gestiona las adecuaciones presupuestarias por los recursos correspondientes al 80.0% de los derechos referidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, a fin de ser transferidos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para su posterior aportación al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	No participa en el destino de los recursos.
PFF	Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos del ejercicio que corresponda, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación, éstos se integran de forma general en el presupuesto de egresos, se aplican en términos de lo dispuesto en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que en términos del Reglamento Interior de la SHCP compete a la Subsecretaría de Egresos, entre otras atribuciones, resolver los asuntos que las disposiciones legales que regulan las materias de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.	Que el 20.0% de los recursos recaudados de los derechos mineros de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el presupuesto, por lo que la Subsecretaría de Egresos deberá resolver dicho asunto.

FUENTE: Solicitudes de Información y respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas de la SHCP.

UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario

DGPpP "B": Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

PFF: Procuraduría Fiscal de la Federación

ULT: Unidad de Legislación Tributaria

Debido al desconocimiento de las unidades responsables de la SHCP, sobre la aplicación de los recursos, se solicitó opinión a la Procuraduría Fiscal de la Federación, la cual informó que los recursos mineros de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, se aplicarán conforme lo determine la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del secretario.

Al respecto, el Reglamento Interior de la SHCP establece las atribuciones de sus Unidades Administrativas, como se cita a continuación:

- a) Subsecretaría de Egresos, le compete la resolución de los asuntos de las unidades administrativas que les sean adscritas,
- b) La Unidad de Política y Control Presupuestario tiene entre otras competencias, las siguientes:
 - Coordinar la formulación de las políticas de gasto público federal.
 - Expedir las normas y metodologías a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades para el proceso de ejercicio del presupuesto.
 - Emitir e interpretar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal.
 - Atender las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, con base en las disposiciones generales aplicables.
 - Coordinar, instrumentar y registrar los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio.
 - Integrar y analizar la información sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el seguimiento, análisis y rendición de cuentas.
- c) La Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, le compete resolver los asuntos de la SHCP en materia de ingresos excedentes, siempre que no formen parte de las facultades indelegables del secretario.

Adicionalmente, la ASF realizó diversas reuniones con la SHCP, sin que aportara mayores elementos respecto del destino de los derechos sobre minería.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SHCP informó lo siguiente:

- a) El 20.0% de la recaudación de los derechos sobre minería, de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, se encuentra plenamente identificados en las notificaciones de ingresos excedentes registradas por la SE y aprobadas por la UPINT.
- b) El artículo 275, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Derechos señala que los ingresos que obtenga el Gobierno Federal de la aplicación de los derechos de los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el PEF del ejercicio que corresponda. Para el ejercicio fiscal 2016, los programas de infraestructura aprobados, se encuentran incluidos en el Tomo VIII del PEF. En el Manual de Programación y Presupuesto 2016, los programas de infraestructura, se identifican conforme al Anexo 3 "Vinculación de los Programas y Proyectos de Inversión (PPPI's) y los Programas Presupuestarios (PP's) de la Modalidad K "Proyectos de Inversión".

La Procuraduría Fiscal de la Federación informó que los recursos mineros de los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, se aplicarán conforme lo determine la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

No obstante lo informado por la SHCP, en los documentos señalados no se identifican los programas de infraestructura a los que se aplicó el 20.0% de recaudación de los derechos mineros.

Se concluye que de la recaudación validada por la SHCP a través de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios por 547,936.2 miles de pesos, el 20.0% se debió destinar a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio 2016, y que la SHCP no comprobó la aplicación y destino de dichos recursos, en incumplimiento del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, es competencia de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, conforme a la opinión de la Procuraduría Fiscal de la Federación y conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinar los mecanismos para la programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal en materia de los ingresos obtenidos por la recaudación de los derechos sobre minería establecidos en la Ley Federal de Derechos.

16-0-06100-02-0075-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación del 20.0% de la recaudación de los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos que se encuentran en la Tesorería de la Federación, así como definir las áreas responsables de ello, con objeto de que se cumpla lo dispuesto en el artículo 275, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos y evitar opacidad en el ejercicio de esos recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-06100-02-0075-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca la normativa que regule la programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal del 20.0% de la recaudación de los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, así como definir las áreas responsables de darle seguimiento, con objeto de que se cumpla lo dispuesto en el artículo 275, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos; evitar opacidad en el ejercicio de esos recursos, y regular el mecanismo para su identificación y vigilancia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 8 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 16 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente Dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación de los derechos sobre minería y de su aplicación al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; verificar que este fondo cumplió con sus fines, y comprobar que las operaciones respectivas se registraron contablemente y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de derechos mineros, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- i) La Secretaría de Economía no ha subsanado las deficiencias de la información relacionada con la integración y actualización del padrón de concesionarios, y la verificación del cumplimiento de la presentación de informes de obras y trabajos de exploración y explotación.
- ii) El Servicio de Administración Tributaria se encuentra limitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación debido a las deficiencias en la información proporcionada por la Secretaría de Economía.
- iii) No se ha cumplido con el Acuerdo para el Intercambio de información entre esas dos instituciones.
- iv) El incremento de la recaudación de los derechos sobre minería a partir de 2014, se debió al establecimiento de tres nuevos derechos, no como resultado de los controles implementados por la Secretaría de Economía, ni del Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, de los recursos obtenidos por la recaudación de los derechos sobre minería, el 80.0% de los recursos que fueron destinados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la muestra revisada mostró deficiencias en la integración de los expedientes que documentan la verificación de la correcta aplicación de los recursos en proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Finalmente, el 20.0% restante de la recaudación destinada a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no aportó información por carecer de mecanismos para su debida identificación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Economía (SE) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) llevaron a cabo acciones para complementar el intercambio de información para que el SAT ejerciera sus funciones relacionadas con la vigilancia del cumplimiento del pago de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, y la SE sancionara a los concesionarios omisos, en la presentación de informes de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación y de producción, beneficio y destino de minerales, así como en el pago de derechos correspondiente.
2. Verificar que los concesionarios mineros pagaron los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería y que dichos pagos se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
3. Constatar que el SAT determinó los incumplimientos en el pago de los derechos y ejerció sus facultades de comprobación, de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que el 80.0% de los recursos recaudados por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería fueron destinados al Fondo para el Desarrollo Regional

Sustentable de Estados y Municipios Mineros, así como que esas operaciones se reportaron en la Cuenta Pública, de acuerdo con la normativa.

5. Constatar que el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros cumplió con sus fines; que los recursos destinados a las entidades federativas se aplicaron a inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, y que sus operaciones se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
6. Comprobar que el 20% de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería fueron destinados a proyectos de infraestructura del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal, de Servicios al Contribuyente, de Recaudación y de Grandes Contribuyentes, adscritas al Servicio de Administración Tributaria; la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, y la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 33, 34 y 52.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Minera, artículos 7, fracciones X, XI y XII y 55, fracción II.

Reglas de Operación del Acuerdo para el Intercambio de Información suscrito entre la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, reglas segunda, quinta, séptima, octava, novena y décima.

Ley Federal de Derechos, artículos 3, 269 y 275.

Manual de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero, anexo D.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, artículo décimo sexto.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículos 7, 38 y 62.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.